



EJECUTIVO

RAD: 08001405300920230061300

Señor Juez: pongo en conocimiento la solicitud de corrección del auto que ordena **MANDAMIENTO DE PAGO** de fecha seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). —A su Despacho para resolver. —
Benilda Críales Rincón

Secretaria

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla, septiembre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y Como quiera que efectivamente el auto de **MANDAMIENTO DE PAGO** de fecha septiembre seis (06) de dos mil veintitrés (2023). —
-en su parte resolutive se indicó como nombre de la parte demandada, AMIR ENRIQUE MANJARREZ POLO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.171.935, siendo lo correcto **SAMIR ENRIQUE MANJARREZ POLO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.171.935.** En consecuencia, se hace necesario disponer la corrección del citado proveído por omisión conforme lo señala el artículo 286 del C. G.P, que faculta al Juez para corregir en cualquier tiempo las providencias, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella incurrido en un error puramente aritmético., el Juzgado;

RESUELVE:

1. Corregir el nombre Indicado como de la parte demandada en el auto que ordena MANDAMIENTO DE PAGO de fecha septiembre seis (06) de dos mil veintitrés (2023). parte resolutive punto primero en el sentido de que el nombre de la parte demandada es **SAMIR ENRIQUE MANJARREZ POLO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.171.935**
2. PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva a favor de RCB GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S., hoy día PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S., sociedad identificada con NIT. 901.127.873-8 Y en contra de **SAMIR ENRIQUE MANJARREZ POLO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.171.935 por las siguientes sumas de dinero contenidas en el Pagaré No. 02-00521566-03 con fecha de suscripción del 27 de julio de 2015-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
PBX 3885005 EXT 1067. www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia
ISP

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **761daf6ea9638d4943ea6c2bb427e1b13029a60c646fe575d5fc40d2dfad8ee1**

Documento generado en 25/09/2023 03:59:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>